

CONTRATO No. 013. S.S.O -2020. DE COMPRAVENTA (MINUTA)

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. NIT: 891.200.528-8 R/L. NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA C.C. NO 79.950.146 DE BOGOTÁ.
CONTRATISTA:	
DIRECCIÓN:	
OBJETO:	Contratar la Prestación de servicios de preparación de nutriciones parenterales y unidosis estériles debido al mantenimiento del piso de la central de mezclas del servicio farmacéutico del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
PLAZO DE EJECUCION:	Hasta el 31 de diciembre de 2020, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
VALOR:	XXXXXXXXXXXXXX
CDP No.	924 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020.

Entre los suscritos a saber; **NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.950.146 actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, según Decreto No. 189 de 2020, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno – Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020- vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte _____, identificado con (documento de identificación) _____, en calidad de (Gerente, Representante Legal, Apoderado) _____ de _____, (sociedad debidamente constituida y habilitada para contratar, persona habilitada para contratar), registrada con _____, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E , es un Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios de orden Departamental, sometida al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 artículo 195, 196 y demás disposiciones concordantes, creada mediante Ordenanza No. 067 de 1994 y reorganizada a través de Ordenanza No. 023 de 2004, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de Estado, la de expedir el correspondiente Estatuto de Contratación, conforme a lo cual, las mismas contratarán en aplicación de las disposiciones del derecho privado en aquellas materias que le sean aplicables. **2)** Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. en cumplimiento de su actividad misional es decir la prestación del servicio de salud, cuenta con servicios asistenciales de hospitalización (medicina interna, especialidades quirúrgicas, ginecobstetricia, unidad de cuidado intensivo adulto y neonatal, cirugía general, entre otros), urgencias, quirófanos, consulta externa, soporte terapéutico y ayudas diagnóstico. **3)** Que el servicio de ayudas diagnosticas cuenta con las áreas de patología, laboratorio clínico e imágenes diagnosticas; en las cuales se requiere adquirir equipos para dar continuidad a la prestación del servicio de salud, en el área de patología se requiere de tres equipos denominados Central de Inclusión, Micrótopo de Rotación y baño de flotación digital, la central de inclusión es un equipo utilizado para la armar moldes de tejido, del cual no dispone el servicio de patología, por su parte el micrótopo se usa para realizar los cortes del tejido moldeado previamente ya que el equipo

Juntos por la Excelencia

existente es obsoleto, toda vez que el mismo fue adquirido mediante una donación japonesa desde el año 1986, este equipo tienen cuchillas que deben ser afiladas y la tecnología actual cuenta con cuchillas desechables, en este orden teniendo en cuenta la cantidad de trabajo del área de patología es necesario adquirir dicho equipo, en relación al baño de flotación este equipo ya no regula la temperatura de forma adecuada lo cual trae como consecuencia el daño las muestras de tejido, dificultando el proceso para obtener las láminas histológicas de lectura. En relación al área de laboratorio Clínico se requiere de una incubadora indispensable para iniciar el Programa de Tuberculosis como requisito de habilitación con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 227 del 20 de Febrero de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, en la cual se determina que es de obligatorio cumplimiento la realización de cultivos en medio líquido y en medio sólido para el diagnóstico de la Tuberculosis. 3) Que conforme a las necesidades del área Servicio de ayudas diagnósticas se adelantó el proceso de solicitud simple de oferta No. 013. S.S.O. 2020 cuyo objeto es “Contratar el suministro de gases medicinales para la atención integral de pacientes del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.”. 4). Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación el Comité de Contratación recomienda _____ 5) Que mediante comunicación de aceptación de la oferta de fecha _____, se procedió a adjudicar _____ al oferente _____ 6) Que el oferente _____ cumplió con los requisitos establecidos en la Solicitud Simple de Oferta referida. 7) Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente para la presente contratación. En consideración a lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS CONFORMADA POR LAS SUB- ÁREAS DE PATOLOGÍA, LABORATORIO CLÍNICO E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista hará entrega de los equipos médicos, en la cantidad y unidad de medida, descrita a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	85121901	Preparación de Nutrición Parenteral Neonatal hasta 1000mL	236	UNIDAD
2	85121901	Preparación de Unidosis Estériles	13.692	UNIDAD
3	85121901	Preparación de Prellenados estériles para neonatos	726	UNIDAD
4	85121901	Preparación de medicamentos Oncológicos	196	UNIDAD

TERCERA.- OBLIGACIONES RELATIVAS AL OBJETO CONTRACTUAL: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

- Suministrar los medicamentos preparados al Hospital de acuerdo con la orden de producción que se haga dentro del término convenido.
- Realizar las mezclas, adecuaciones necesarias de los medicamentos solicitados por el Hospital, cumpliendo con las condiciones establecidas en la Resolución 1403 de 2007 y la Resolución 0444 de 2008.
- Prestar los servicios objeto del contrato, cumpliendo los parámetros de calidad exigidos por la ley.
- Cumplir con los estándares de habilitación y de calidad en la preparación, adecuación de productos farmacéuticos realizados en la central de mezclas y garantizando la conservación de la certificación en Buenas Prácticas de Elaboración expedida por el INVIMA.
- Almacenar los medicamentos preparados o adecuados en la central de mezclas del contratista, cumpliendo con las normas sanitarias y respetando en especial la cadena de frío a los cuales deben estar los medicamentos termolábiles, en caso de desviaciones en el almacenamiento, los costos generados deben ser asumidos por el contratista.
- Custodiar, almacenar y cuidar los medicamentos y dispositivos médicos entregados por el Hospital, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas por el proveedor, cumpliendo con las normas sanitarias descritas por el INVIMA y respetando la cadena de frío a los cuales deben estar sometidos

Juntos por la Excelencia

- los medicamentos termolábiles. El Contratista es responsable del incumplimiento en estas condiciones de almacenamiento y de la misma manera de los hallazgos que se lleguen a presentar en las auditorías realizadas por entes de vigilancia y control en el establecimiento contratado.
- g. El contratista debe registrar en los documentos acordados las cantidades recibidas y entregadas de los medicamentos y dispositivos médicos, aclarando cualquier novedad por escrito que se presente en este proceso.
 - h. El contratista debe entregar los documentos técnicos de producción de los medicamentos y nutriciones parenterales.
 - i. El contratista debe realizar la recepción diaria de la orden de producción generada en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E hasta 12:00m y según se acuerde con el supervisor del contrato.
 - j. El contratista debe realizar la recepción de medicamentos y/o dispositivos médicos diariamente y realizar la entrega de inventario cotejado entre las partes Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
 - k. Los aprovechamientos o sobrantes de producción que resulten del proceso de elaboración o maquila, serán propiedad del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante conciliación de cantidades de líneas de producción propias de Neonatos y al momento de entrega de los productos a elaborar.
 - l. En la entrega de productos preparados, el contratista se obliga a dar cabal cumplimiento a la normatividad relacionada en la elaboración de medicamentos en unidosis por maquila, definidos en las Buenas Prácticas de Elaboración, (USP e informe de la OMS, Resolución 0444 de 2008, Resolución 1403 de 2007).
 - m. El contratista se obliga a entregar las unidosis adecuadas en las instalaciones del Hospital - Central de Mezclas Servicio Farmacéutico, todos los días en el horario de 4:00pm a 5:00pm.
 - n. Para el caso de elaboración de medicamentos oncológicos, el virtual contratista se obliga a realizar las entregas de las unidosis, a las 10:00am, para lo cual el Hospital, hará entrega de los medicamentos a preparar junto con la respectiva orden de producción, a las 8:00 am. Casi todos estos medicamentos, son elaborados de lunes a viernes, no obstante, de manera excepcional algunos pacientes requieren completar ciclo los fines de semana, para lo cual en tal caso, el virtual contratista se obliga a prepararlos en tales días en los horarios acá establecidos previa comunicación por parte del Hospital.
 - o. El contratista debe garantizar que el embalaje de los productos se entreguen en buen estado, cumpliendo la cadena de frio y transporte.
 - p. El virtual contratista se obliga a documentar y a validar la cadena de frio durante el transporte y a cumplir el protocolo definido para ello.
 - q. Garantizar que se entreguen todos los productos solicitados con la adecuada liberación de lote de los productos, lo cual se corrobora mediante la revisión del paquete técnico y los respectivos controles de calidad.
 - r. Tener disponibilidad para la realización de auditorías y/o inspecciones realizadas por el personal del servicio farmacéutico del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. o ente de control que lo solicite, para verificar trazabilidad.
 - s. En el caso que se evidencie algún producto en mal estado, averías, errores de rotulado u otros errores de calidad, estos deberán ser corregidos y subsanados dentro de las dos (2) horas siguientes al reporte realizado por el Hospital.
 - t. En el caso de realizar una devolución por producto defectuoso, el producto devuelto deberá ser re-elaborado y entregado para ser administrado al paciente, siempre y cuando se trate de productos que se puedan re-elaborar o reprocesar, de lo contrario, se entenderá incluida como perdida asociada a la mala manipulación.
 - u. En caso de que se presente perdidas de productos farmacéuticos por mala manipulación o elaboración inadecuada, sin cumplimiento de los requisitos de BPE, el contratista se obliga a asumir el costo asociado.
 - v. El virtual contratista deberá entregar junto con la producción los registros donde soporte el alistamiento, orden de entrega de cada producción.
 - w. En caso de presentarse cambio en la formulación, que ocasione cambios en los medicamentos a preparar, el Hospital comunicará al contratista, máximo hasta dos (2) horas después de haberse enviado la orden de producción.
 - x. Para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el Hospital hará entrega de un stock inicial mínimo con un valor comercial de 30 millones de pesos, para el cual, el contratista deberá adquirir la respectiva póliza que garantice la no perdida de dichos bienes propiedad del Hospital.

Juntos por la Excelencia

- y. En caso de presentarse un evento adverso posiblemente asociado al uso de medicamentos elaborados en el marco de la ejecución del virtual contrato, el virtual contratista se obliga a realizar el respectivo análisis, informe y toma de acciones correctivas, dentro de los cinco (5) días posterior al reporte.
- z. Entre las partes (virtuales contratante y contratista), se debe definir un correo electrónico único, el cual será el canal oficial de comunicación y que será el medio por el cual se enviara la orden de producción y demás documentos.
- aa. El virtual contratista se obliga a firmar y a mantener el acuerdo de confidencialidad, que lo faculte para acceder a información reservada incluida en la historia clínica.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Designar al supervisor del contrato u orden de compra. **b)** Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados. **c)** Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato u orden de compra de manera que EL HOSPITAL pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato. **d)** Realizar oportunamente los desembolsos financieros establecidos en el presente contrato u orden de compra siempre y cuando EL HOSPITAL cumpla con las condiciones para ello. **e)** Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito. **f)** Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato u orden de compra, de acuerdo a su naturaleza y objeto. **QUINTA.- ENTREGA.-** Los elementos objeto del presente contrato se entregaran por parte del CONTRATISTA en el servicio farmacéutico, conforme el procedimiento de entrega en conjunto con el supervisor del contrato. **SEXTA. - DURACIÓN:** Hasta el 31 de diciembre de 2020, plazo contado partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato culminada la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestado. **SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO._**

_____ , incluido IVA, impuestos de Ley, costos y gravámenes. **PRESUPUESTO DISCRIMINADO:**

PRESUPUESTO DISCRIMINADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Valor unitario Promedio	Valor Total promedio
1	Preparación de Nutrición Parenteral Neonatal hasta 1000mL	236	UNIDAD	\$ 38.200	\$ 9.015.200
2	Preparación de Unidosis Estériles	13.692	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 109.536.000
3	Preparación de Prellenados estériles para neonatos	726	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 5.082.000
4	Preparación de medicamentos Oncológicos	196	UNIDAD	\$ 42.500	\$ 8.330.000
					\$ 131.963.200

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- El hospital realizará el pago de la siguiente forma:

Clase de pago	Valor	Condiciones para pago
PAGO PARCIAL	De conformidad al avance de ejecución del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago de Seguridad Social. • Informe parcial y/o final suscrito por el contratista • Acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor y contratista. • Factura o documento equivalente. • Documentos administrativos <p>El Hospital cancelará el valor total, dentro de los 30 días, siguientes a la radicación de la factura y constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.</p>

NOVENA.- FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos: **1. EL CONTRATISTA** deberá identificar los insumos a cobrar, de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio de que además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor. **2. EL CONTRATISTA** facturará a EL CONTRATANTE, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados. **3. EL CONTRATISTA** deberá facturar todo producto por la unidad de medida solicitada en este contrato. **4. EL CONTRATISTA** deberá atender los procesos de facturación de acuerdo a los requerimientos técnicos y la normatividad nacional (Estatuto Tributario y el Código de comercio). **DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** Las garantías que exija EL CONTRATANTE en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante

Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías:

A. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	<p>a. Cumplimiento del Contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>b. Calidad de los bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por una vigencia de tres (3) años.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. Responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, así mismo deberá presentar garantía en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma

del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No inferior a doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos	<p>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cobertura básica de predios, labores y operaciones Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **DÉCIMA TERCERA. EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.-** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATANTE no adquiere ningún tipo de relación



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 014 de 26 de Septiembre de 2019, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020 y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMA SEXTA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de San Juan de Pasto. **DÉCIMA OCTAVA.- PRESUPUESTO:** El gasto de que trata el presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **924 del 20 de octubre de 2020**, del Presupuesto de gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. **DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **VIGÉSIMA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL CONTRATANTE podrá dar autorización. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE INTEGRIDAD:** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 014 de 26 Septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la entidad, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020, El Código de Integridad Resolución 1710 del 20 de Junio de 2019, de EL CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del PROFESIONAL ESPECIALIZADO SERVICIO FARMACEUTICO, delegado para tales fines, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor o supervisor ejercerá, en nombre del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración, en caso de que ello sea pertinente. El interventor o supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato durante la vigencia del mismo y hasta su liquidación final. Igual facultad le asiste cuando, por razones técnicas, ambientales, de seguridad industrial, de salud ocupacional, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones al contrato inicialmente pactado. Así mismo, el interventor o supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría o supervisión; no obstante, sino estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor o supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor o supervisor si el cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Para verificar la ejecución y cumplimiento del contrato, el interventor o supervisor tendrá derecho a intervenir, calificar, inspeccionar y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad. Todas las órdenes, notificaciones, observaciones,

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





instrucciones, decisiones, cambios o modificaciones que crucen entre el interventor o supervisor y el proveedor deberán quedar por escrito. EXCEPTO EN CASOS CRÍTICOS QUE SE REQUIERAN INTERVENCIÓN INMEDIATA VERBAL, CON NOTIFICACION ESCRITA LUEGO DE OCURRIDO EL EVENTO. El contratista deberá prestar toda la ayuda y asistencia, así como las facilidades que sean necesarias para que el interventor o supervisor requiera inspección de las instalaciones de producción o distribución, de igual manera verificación de los procesos descritos. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías. **VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes caso: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL, se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA.-LEGALIZACIÓN.- EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, Registro Único de Proponentes, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato. 3) Publicación del presente contrato en el SECOP por parte del Hospital.

VIGÉSIMA QUINTA -LEGALIZACIÓN. – para la ejecución y legalización del contrato se requiere: 1) la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras. 2) aprobación de la garantía cuando el contrato lo requiera. 3) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la normatividad. 4) pago de impuestos, estampillas y demás erogaciones. 5) demás requisitos técnicos para dar inicio a la ejecución del contrato.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la Ciudad de Pasto, el día

Contratante:

Contratista:

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente
Hospital Universitario Departamental de Nariño
E.S.E.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(Gerente General- Representante Legal,
Apoderado, etc)

Proyecto:
Reviso Componente Jurídico:
Aprobó Componente Jurídico:

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

